



**RESOLUCIÓN N°. 01027**  
(Mayo 11 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SERES MEDIANTE RES. 6038 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 1334 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 Y 0496 DEL 31 DE MARZO DE 2021 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CALDAS.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998; Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, la persona jurídica **FUNDACIÓN SERES** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Riosucio-Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución N°. 3277 del 9 de Junio de 2014.

Que, el ICBF – Regional Caldas mediante Resolución N°. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 otorgó a la **FUNDACIÓN SERES** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la Modalidad INTERNADO en el Municipio de Riosucio, Caldas con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que, a través de Resolución N°. 1334 del 27 de Abril de 2020, la Dirección Regional del ICBF autorizó cambio de Sede Operativa de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la Entidad **FUNDACIÓN SERES**; Acto Administrativo que fue posteriormente modificado por la Providencia Nro. 0496 del 31 de Marzo de 2021 mediante la cual se aumentó la capacidad instalada y se acortó la dirección de la Sede Operativa.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que vengan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Nro. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 modificada por las Resoluciones Nro. 1334 del 27 de Abril de 2020 y 0496 del 31 de Marzo de 2021, continua vigente hasta el 30 de Julio de 2022.



Que, el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de Julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación" (pág. 77 Manual Operativo)

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas impidió aprobación a la Propuesta de Implementación y Cualificación -PYC- de fecha 11/05/2022, con base en el Concepto de las Profesionales designadas por la Dirección Regional cuyo contenido es el siguiente:

"(...)La entidad administradora de servicios, **FUNDACIÓN SERES** con sede operativa ubicada en la Vereda Alto Medina Predio La Esperanza de Riosucío, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial **INTERNADO**, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, encontrando una vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. **Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando factores personales, culturales, económicos, históricos, de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles microsistema, mesosistema y ecosistema.

2. **Propuesta de Implementación:** La FUNDACIÓN SERES presenta una propuesta de atención basada en el modelo biopsicosocial, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – exosistema). De acuerdo a la revisión y análisis realizado el documento, no se evidencia dentro de su contenido acciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas.

3. **Propuesta de cualificación:** La entidad plantea en su propuesta una serie de acciones, con tiempos establecidos y responsables de su aplicación para fortalecer el talento humano, involucrando lo indicado en el Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con derechos amenazados y/o vulnerados. Prevención del daño antijurídico y Primeros Auxilios emocionales, las cuales favorecen las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad. Así mismo, se incluyen acciones de preverención en el marco de los escenarios establecidos por la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos Versión 6 de fecha 19/08/2021. Buscan por medio de acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio el Mejoramiento Continuo como entidad.

Finalmente las Herramientas de Participación niñas, niños adolescentes y sus familias o redes Vinculadas de apoyo, incluyendo un plan estratégico de desarrollo de las modalidades y servicios de acuerdo a las estrategias innovadoras como la "Estrategia Construyendo Juntos, nuestro hogar", en la que se involucran los diferentes actores del proceso de atención y el enfoque diferencial discapacidad. Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos:

- Encuestas de satisfacción
- Procedimiento búzón de sugerencias
- Enamorándome de mi hogar
- Agenda del diario vivir
- Proyecto educativo de manualidades
- Proyecto educativo de música
- Manos y manos sembrando vida
- Taller vivencial
- Explorando nuestro territorio
- Qualificación del talento humano
- Estrategias relacionadas en la Propuesta de Cualificación, entre otras.

Con base en lo planteado en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, páginas 48 y 49, la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC-. Debe ajustarse anualmente, el cuál debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerite realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación. Dado en Manizales, a los 11 días del mes de mayo de 2022. Fdo. Leidy Viviana Valencia Marín, Contratista de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas. Fdo. María Elena Escobar Jurado, Contratista Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas.

Que, cumplido el requisito establecido en el régimen de transición, y según lo expuesto, es procedente modificar parcialmente la Resolución No. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 modificada por las Resoluciones Nos. 1334 del 27 de abril de 2020 y 0496 del 31 de marzo de 2021 por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION SERES para desarrollar la modalidad INTERNADO en lo relacionado con la población atendida.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MÓDIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución Nro. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 modificada por las Resoluciones Nos. 1334 del 27 de abril de 2020 y 0496 del 31 de marzo de 2021 en los siguientes términos:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN SERES de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN SERES
Modalidad:	INTERNADO
Tipo de Licencia:	BIENAL
Población Objetivo:	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	Sede Administrativa: Carrera 3 N° 10-57 Sector la Várangue Anserma-Caldas
	Sede Operativa: Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza Riosucio - Caldas
Capacidad Instalada:	80 Cupos
Municipio donde se presta el servicio:	Riosucio - Caldas

**SEGUNDO:** MANTENER las demás disposiciones de la Resolución Nro. 6038 del 26 de Diciembre de 2019, modificada por las Providencias Nos. 1334 del 27 de abril de 2020 y 0496 del 31 de Marzo de 2021.

**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la FUNDACIÓN SERES o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010, adicionado por la Resolución N° 3430 del 20 de Abril de 2016.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Pol.	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Página Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Aprobó	Fanny Aristizábal Cifuentes	Abogada Grupo Jurídico	
Proyecto y Revisa	Johanna Jimena López Martínez	Entac R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declararon que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las Normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Dirección Seres <[direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 12:16 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO  
**Datos adjuntos:** Autorización Notificación Electrónica.pdf

Buenas tardes Dra. Fanny, atendiendo al correo recibido, me permito adjuntar por este medio la autorización electrónica de la resolución mencionada.  
Muchas gracias, quedo atento.

El jue, 12 may 2022 a las 12:14, Dirección Seres (<[direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)>) escribió:  
Buenas tardes Dra. Fanny, atendiendo al correo recibido, me permito adjuntar por este medio la autorización electrónica de la resolución mencionada.

Muchas gracias, quedo atento.

El jue, 12 may 2022 a las 8:17, Diego Alonso Montoya Gomez (<[diegomon26@hotmail.com](mailto:diegomon26@hotmail.com)>) escribió:  
----- Mensaje reenviado -----  
**De:** Fanny Aristizabal Quintero <[Fanny.Aristizabal@chf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@chf.gov.co)>  
**Fecha:** 11 may. 2022 8:19 p. m.  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO  
**Para:** [diegomon26@hotmail.com](mailto:diegomon26@hotmail.com)  
**C.C.:**

Señor

**DIEGO MONTOYA GOMEZ**

Representante Legal

FUNDACIÓN SERES

A fin de notificarlo personalmente del contenido de la Ley 1027 del 11 de Mayo de 2022 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Otorgamiento las Licencias de Funcionamiento Brial Modalidad INTERNADO, solicitanzos concretamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2001 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantártala mediante aviso.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**  
Avenida Santander # 39 -50 • Tel: 881800 Ext: 600047

Siguenos en:  
● ICBF Colombia  
● ICBF Cali  
● ICBF Bogotá, Colombia  
● ICBF Barranquilla  
● ICBF Cartagena  
● ICBF Popayán  
● ICBF Puerto Colombia  
● ICBF Tumaco

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL

	<b>FUNDACIÓN SERES</b> NIT:900122706-1	Código	DOF-PR01-SP03- ASGC
	<b>Proceso:</b> Administración del Sistema de Gestión de Calidad <b>Procedimiento:</b> Control de Documentos <b>Instrumento:</b> Documentos oficiales	Fecha	15/12/2020
		Versión	01

Anserma Caldas. Mayo 12 de 2022.

Doctor:

**LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**

Director

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Manizales Caldas

Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, atendiendo al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo de forma expresa que se me notifique al correo electrónico [dirección@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org) la Resolución 1027 del 11 de mayo 2022 "por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Otorgamiento las Licencias de Funcionamiento Bienal Modalidad INTERNADO", proferida por la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia  
Representante Legal  
Fundación Seres

Elaborado por: Juliana Maricela López Londoño	Revisado por: Diego Alonso Montoya Gómez	Aprobado por: Diego Alonso Montoya Gómez
--	---	---

Anserma Caldas Cra 3E N. 10-57 Sector La Variante Tel: (6) 8537055 - 3216465349 - Ríosucio Caldas Vereda Alto Medina  
Predio La Esperanza 3137082754

Fanny Aristizabal Quintero

De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:  
  
Importancia:

Fanny Aristizabal Quintero  
jueves, 12 de mayo de 2022 5:44 p. m.  
dirección  
NOTIFICACIÓN RES. 1027 DEL 11-05-2022  
RES.1027.SERESP.D

Alta

Señor  
**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN SERES**

Comendamente y en atención a autorización preia, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

En Manizales, a los **Doce** (12) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución relacionada a continuación, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.562.094;

Res. Nro.	Fecha	Contentado
1027	11-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SERES MEDIANTE RES. 6038 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 1334 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 Y 0496 DEL 31 DE MARZO DE 2021 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"

Se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Acto Notificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sirvase manifestar: renuncia a términos de ejecutoria:

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Cordialmente,

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Dirección Seres <dirección@seresfundacion.org>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:29 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN RES. 1027 DEL 11-05-2022  
**Datos adjuntos:** image003.jpg

Buenas tardes Dra. Fanny, por medio del presente manifiesto estar de acuerdo con el contenido de la resolución en mención y dé conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a los términos de elección.

Muchas gracias, quedo atento.

El jue, 12 de may. de 2022 5:43 p. m., Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@itbf.gov.co> escribió:

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SERES**

Comolidamente y en atención a autorización previa, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1027 del 11 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SERES MEDIANTE RES. 6038 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 1334 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 Y 0490 DEL 31 DE MARZO DE 2021 PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO**” fue notificada vía correo electrónico al Representante Legal de la Institución, Señora **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**, el día **12 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

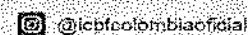
  
**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada 



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia



Dirección : Avenida Santander # 39 - 60  
Teléfono: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080